

A Junio de cada un año, hasta el portazo del
dho. mes haya dado fianzas Manas y avonadas
por ante el ^{no} ~~ss.~~ Ayuntamiento. A dar buena
Cuenta, con pago de toda la seda que recibieren
para traer, y aderezar, sopena de tres mil mar.
aplicado segun esta dho. Pedro de Valboa = D. Fran-
cisco Guil Thomay = Ante mi = Juan de Montalbo =
Christoval Nuñez de Leon = Yo Juan de Mon-
talbo, ^{no} ~~ss.~~ el Rey Nro. Señor, y el Numero
y Jurgado de Murcia, me refiero al original,
que queda en mi poder, y lo sigo = Juan de Mon-
talbo ^{no} ~~ss.~~

Fintoreros

En el Ayuntamiento queda el dho. noble, y muy le-
al Ciudad de Murcia tuboren onzediar el mense
de mayo de mil, y seiscientos, y veinte, y ocho años, se axon.
do lo siguiente

Hicome relacion de un tanto que se ha traído de
la Ciudad de Granada de las ordenanzas que en la
dha. Ciudad hay para el uso del oficio de Fintorero
de seda donde parecia ordenarse que no quedaran

